



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 12 de Septiembre de 2017

NUM. 14

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JACONA, MICHOACÁN

MODIFICACIONES AL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ACTADE CABILDO

Acta Núm. 99 de la Sesión Ordinaria de Cabildo en segunda convocatoria del H. Ayuntamiento Constitucional de Jacona, Michoacán.

Siendo las 13:20 horas del día 17 de julio de 2017, reunidos en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Jacona, Mich., los CC. Rubén Cabrera Ramírez, Presidente Municipal; Ing. Arturo Vega Damián, Síndico Municipal; y los Regidores: Maestra Rosa Elena Salinas Réyes (Justificó por enfermedad), Profra. María Magdalena Cuevas Hernández (Justificó por estar de comisión), Alfonso Ochoa Arroyo, Jaime Morales Castellanos, José Luis Cristóbal Calderón Hermosillo, Seraffín Campos Cacho, Raúl Barriga Flores, Rosa Ana Mendoza Vega y René Valencia Mendoza, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jacona, Michoacán; así como el C. P. Sergio Cortés Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar sesión ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- Asunto del Síndico Municipal, Ing. Arturo Vega Damián, relativo a la «Presentación de las propuestas de modificaciones al Bando de Gobierno para su análisis, discusión, y de ser viable, su aprobación».
- 5.- ...
- 6.- ...

.....
.....
.....

DESARROLLO DE LA SESIÓN

.....
.....
.....

4.- Asunto del Síndico Municipal, Ing. Arturo Vega Damián, relativo a la «Presentación de las propuestas de modificaciones al Bando de Gobierno para su análisis, discusión y de ser viable su aprobación».

.....
.....
.....

Una vez escuchadas todas las opiniones y propuestas, se somete a votación el siguiente punto de:

ACUERDO: Los integrantes del Ayuntamiento aprueban las modificaciones al Bando de Gobierno presentadas, formando parte integral del acta las mismas como anexo y comisionando al Secretario del Ayuntamiento a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su observancia y cumplimiento.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano: **Se aprueba por unanimidad** de los Múncipes asistentes a esta Sesión.

.....
.....
.....

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión ordinaria, siendo las 14:34 horas, siendo válidos los acuerdos aquí tomados. Doy fe.

C. RUBÉN CABRERA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ARTURO VEGA DAMIÁN, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

REGIDORES

JUSTIFICÓ POR ENFERMEDAD, C. ROSA ELENA SALINAS REYES.- JUSTIFICÓ POR ESTAR DE COMISIÓN, C. MARÍA MAGDALENA CUEVAS HERNÁNDEZ. (No firmaron).

C. ALFONSO OCHOA ARROYO. (Firmado).

C. JAIME MORALES CASTELLANOS.- C. JOSÉ LUIS CRISTÓBAL CALDERÓN HERMOSILLO.- NO SE PRESENTÓ, C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VEGA.- C. SERAFÍN CAMPOS CACHO.- C. RAÚL BARRIGA

FLORES.- C. RENÉ VALENCIAMENDOZA.- C. ROSAANA MENDOZA VEGA. (No firmaron).

Doy fe

C.P. SERGIO CORTÉS ESPINOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JACONA, MICH.

**Rubén Cabrera Ramírez
Presidente Municipal**

EL CIUDADANO RUBÉN CABRERA RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA COSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 32 INCISO A) FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 99, CELEBRADA EL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DE 2017, SE APROBORARON LAS SIGUIENTES:

REFORMAS AL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JACONA

Artículo 26. El Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad a lo establecido en el capítulo VI de la Ley Orgánica Municipal, estará integrado por las comisiones siguientes:

- De Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil que será presidida por el Presidente Municipal;
- De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio que será presidida por el Síndico;
- De Planeación, Programación y Desarrollo;
- De Educación Pública, Cultura y Turismo;
- De la Mujer, Juventud y el Deporte;
- De Salud y Asistencia Social;
- De Ecología;
- De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- De Fomento Industrial y Comercio;
- De Desarrollo Rural;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- De Asuntos Indígenas, en donde exista población indígena;
- De acceso a la Información Pública;
- De asuntos migratorios donde se requiera; y,
- Las demás que en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de sus miembros determine.

En los Municipios donde se considere necesario podrá crearse la Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social con el objeto de vigilar, fomentar y coordinar que los empleados y funcionarios municipales respeten los derechos humanos, durante su ejercicio incluida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo se encargará de coordinar en conjunto y mediante consulta con la sociedad civil organizada de adultos mayores, discapacitados y de los ciudadanos con preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género, la generación por parte de los gobiernos municipales de políticas públicas, programas y acciones sociales en beneficio de los mismos, cuidando su incorporación en los planes y presupuestos municipales; también tendrá la facultad de recibir, dar trámite y resolver las quejas que por discriminación, negación de los servicios públicos o violación de sus derechos por parte de funcionarios y empleados municipales sean objeto los ciudadanos, así como de aquellas facultades que le confiera la legislación vigente en la Materia de protección, fomento y vigilancia de los Derechos humanos.

Derogación del Artículo 32.

Artículo 33. Inciso a)

XII. Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal o Concejero Municipal respectivo, un informe anual en el mes de agosto, del estado que guarda los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios. En el último año de su gestión, rendirá su informe en la segunda quincena del mes de julio y en el proceso de entrega-recepción, entregará por separado toda la documentación del ejercicio correspondiente al mes de agosto, al Ayuntamiento o Concejo Municipal entrante; y,

XVI Bis. Designar al Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, a partir de la propuesta

de terna que realice el Presidente Municipal, eligiendo al Director en votación calificada en sesión de Cabildo.

Inciso b)

I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno; y,

XX. Bis. Autorizar y establecer, a partir de la propuesta que las áreas técnicas, administrativas y financieras formulen, y con base en las leyes respectivas y las recomendaciones o lineamientos que expida el Congreso del Estado, directamente o por conducto de la Auditoría Superior de Michoacán, la política que deberá guardar congruencia con la estructura orgánica autorizada y observar los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, equidad, certeza, motivación y proporcionalidad.

Inciso c)

IV. Los Ayuntamientos deberán aprobar en los Presupuestos de Egresos las erogaciones plurianuales necesarias y suficientes para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de proyectos para prestación de servicios que hayan sido celebrados por entidades públicas municipales para la implementación de proyectos de infraestructura o servicios públicos de conformidad con lo previsto en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Michoacán de Ocampo durante la vigencia de los mismos;

Derogar fracción VI.

X. Enviar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los primeros quince días del mes de agosto de cada año, un informe de labores desarrolladas en el ejercicio;

XI. Autorizar la contratación de créditos y en general, ejercer las facultades en materia de deuda pública de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones aplicables;

XII. Autorizar la afectación, como fuente de pago, garantía o ambas, de las obligaciones a su cargo el derecho y/o los ingresos que le correspondan que sean susceptibles de afectación en términos de las disposiciones aplicables; y,

XIII. Autorizar que el Municipio se adhiera a mecanismos de fuente de pago o garantía en los que participen otros municipios, sujetándose para tales efectos a la autorización y lineamientos emitidos por el Congreso.

Inciso e) En materia de cultura:

- I. Elaborar el diagnóstico y el programa municipal de cultural el catálogo de su patrimonio y el de sus principales manifestaciones culturales;
- II. Promover el establecimiento de centros, casas de cultura u organismos similares para el fomento del desarrollo cultural, alentando la participación social en las diversas actividades culturales;
- III. Fomentar la investigación y difusión de las manifestaciones culturales en el Municipio; y,
- IV. Participar en los términos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, en los programas estatales en materia de cultura.

Artículo 35. Son funcionarios Municipales:

- I. El Secretario del Ayuntamiento;
- II. El Tesorero;
- III. El Contralor Municipal;
- IV. El Director de Administración (Oficial Mayor);
- V. El Director de Obras, Alumbrado Público, Planeación y Desarrollo Urbano;
- VI. El Director del Departamento Jurídico;
- VII. El Director de Seguridad Pública;
- VIII. El Director de Desarrollo Social;
- IX. El Director de Desarrollo Rural;
- X. El Secretario Particular;
- XI. El Director de Reglamentación y Normatividad;
- XII. El Director de Salud;
- XIII. El Director de Juventud y Deportes;
- XIV. El Director de Recursos Humanos;

XV. El Director de Comunicación Social;

XVI. El Dirección de Educación;

XVII. El Director Compras y Adquisiciones;

XVIII. El Jefe del Departamento de Enlace Ciudadano;

XIX. El Jefe del Departamento de Aseo Público;

XX. El Jefe del Departamento de Parques y Jardines;

XXI. El Jefe del Departamento de Protección Civil;

XXII. El Jefe del Departamento de Cómputo;

XXIII. El Jefe del Departamento de Atención al Migrante;

XXIV. El Jefe del Departamento de Escrituración y Regulación Social;

XXV. El Administrador del Archivo Municipal;

XXVI. El Administrador del Rastro Municipal;

XXVII. El Administrador del Panteón Municipal;

XXVIII. El Administrador de Catastro Municipal;

XXIX. El Administrador de Lagos; y,

XXX. El Coordinador del DIF Municipal.

Artículo 36. La policía municipal, estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Cuando el Gobernador del Estado este de tránsito en el Municipio éste asuma directamente el mando cuando sea conveniente.

Cuando el Titular del Ejecutivo Federal se encuentre transitoriamente en el Municipio ésta asumirá el mando cuando sea necesario.

**DEROGAR TÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN
EN LAS ACCIONES DEL MUNICIPIO**

**ADICIÓN TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 194.- Los mecanismos de participación ciudadana que regula y reconoce la Ley den Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán son:

- I. Iniciativa Ciudadana;
- II. Referéndum;
- III. Plebiscito;
- IV. Consulta ciudadana;
- V. Observatorio Ciudadano; y,
- VI. Presupuesto participativo.

Artículo 195.- La participación ciudadana es un derecho y una obligación de los ciudadanos, los procedimientos que prevé la Ley para ejercerlos deberán realizarse de tal forma que no se perturbe ni afecte el orden constitucional o legal, la tranquilidad pública e institucional o el derecho de terceros.

El Ayuntamiento de Jacona, establecerá las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática. Se removerán para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Municipio de Jacona.

Artículo 196.- Los ciudadanos del Municipio de Jacona, que deseen hacer uso de su derecho de participar con alguno de los Mecanismos de Participación Ciudadana, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Estar inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado;
- II. Ser avecindado del Municipio de Jacona, con mínimo un año;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente; y,
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

DEROGAR TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

ADICIÓN TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 197.- El Instituto Municipal de Planeación, será un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo,

la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Artículo 198.- El Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para el Municipio de Jacona, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 199.- Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los y la generación de mano de obra;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- VII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- VIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,
- IX. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

Art 58.

TRANSITORIOS

- III. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial.

CAPÍTULO IX
DE LA POLICÍA Y TRÁNSITO

Artículo 131. La Policía del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, constituye la Fuerza Pública Municipal y es una corporación destinada a mantener el orden dentro de su territorio protegiendo los intereses de la sociedad teniendo como funciones la vigilancia, la prevención de la comisión de delitos y faltas al Bando de Gobierno Municipal y Reglamentos vigentes por parte de los transeúntes y habitantes.

ARTÍCULO 1º.- Las presentes Reformas al Bando de Gobierno Municipal de Jacona, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares de mayor concurrencia en el municipio.

ARTÍCULO 2º.- La designación del Director de Seguridad Pública a que se refiere la adicción de la fracción VXI Bis de esta reforma, se realizará siempre y cuando no sea firmado el Convenio de Integración de Mando Unificado Policial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese y cúmplase. (Firmados).

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL